

vincial de León, que en sentencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno les condenó como autores de un delito de robo a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor para cada uno de ellos y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de forma parcial con el del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos

Vengo en indultar a Antonio Torres Jiménez y a Jesús Torres Jiménez de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29240** REAL DECRETO 2901/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Ezio Giuncioni.

Visto el expediente de indulto de Ezio Giuncioni, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de treinta de mayo de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y seis meses de prisión mayor y multa de ochenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Ezio Giuncioni de la tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29241** REAL DECRETO 2902/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Alfredo Mendoza Martín y Alfredo Borja Borja.

Visto el expediente de indulto de Alfredo Mendoza Martín y Alfredo Borja Borja, condenados por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de catorce de febrero de mil novecientos ochenta y uno, como autores de un delito de atentado a la autoridad, a la pena para cada uno de ellos de un año y dos meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Alfredo Mendoza Martín y Alfredo Borja Borja de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29242** REAL DECRETO 2903/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Miguel Sánchez Martín.

Visto el expediente de indulto de Miguel Sánchez Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de veintisiete de junio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de estafa y otro de alzamiento de bienes, a las penas de seis años y un día de presidio mayor por el primero y seis meses y un día de presidio menor por el segundo y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Miguel Sánchez Martín de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29243** REAL DECRETO 2904/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Ricardo Fernández Mora.

Visto el expediente de indulto de Ricardo Fernández Mora, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Ricardo Fernández Mora de la tercera parte de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29244** REAL DECRETO 2905/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Jesús Ríos Hierro.

Visto el expediente de indulto de Jesús Ríos Hierro, condenado por el Juzgado de Instrucción número dos de Vitoria, en sentencia de trece de febrero de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de imprudencia simple, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por cuatro años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Jesús Ríos Hierro, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de multa de treinta mil pesetas.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29245** REAL DECRETO 2906/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Manuel Pérez Valentín.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Pérez Valentín, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de uno de junio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de tres años de presidio menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Manuel Pérez Valentín de cuatro meses del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento impuesta en la expresada sentencia.  
Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29246** REAL DECRETO 2907/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Ayuso Sánchez.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Ayuso Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de diez de mayo de mil novecientos ochenta, como autor de dos delitos de utilización ilegítima de vehículo de motor y una falta de hurto, a dos penas de dos meses de arresto mayor y otra de diez días de arresto menor; por tres delitos de robo, a las penas de un año de presidio menor, por cada uno; por otros dos delitos de robo, a una pena de dos años de presidio menor y otra de dos meses de arresto mayor, y por dos delitos contra la seguridad del tráfico, a dos penas de veinte mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Antonio Ayuso Sánchez de las penas de arresto pendientes de cumplimiento.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29247** REAL DECRETO 2908/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Antonio Roca Alberti.

Visto el expediente de indulto de Antonio Roca Alberti, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de estafa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Roca Alberti, de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29248** REAL DECRETO 2909/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Francisco de Diego Soto.

Visto el expediente de indulto de Francisco de Diego Soto, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de asesinato, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Francisco de Diego Soto, conmutando la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por una multa de doscientas mil pesetas.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29249** REAL DECRETO 2910/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Roberto Unterhofer.

Visto el expediente de indulto de Roberto Unterhofer, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de tres de diciembre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de siete años, y ocho meses de prisión mayor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Roberto Unterhofer de una tercera parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29250** REAL DECRETO 2911/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Jaime Roca Oriol.

Visto el expediente de indulto de Jaime Roca Oriol, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito complejo de falsedad y estafa, a las penas de cinco años, cuatro meses y veintidós días de presidio menor y multa de cuarenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Jaime Roca Oriol, de la mitad de la expresada pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29251** REAL DECRETO 2912/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Rafael Pico Rosell.

Visto el expediente de indulto de Rafael Pico Rosell, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Rafael Pico Rosell, de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29252** REAL DECRETO 2913/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Luis Martín Hernández.

Visto el expediente de indulto de José Luis Martín Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de un año y seis meses de presidio menor; como autor de otro delito de